

dados a feylla q fablan en esta rason E qd alcatti mayor
q faga q sea guardado esto en su ofiao E si algud est
uano lo cotrapo fiziere q por cada vegada peche aent
doblas pa la nra Camara //

Otro si por qnto fue denunciado q las penas del vno desta
mynado por no ser apprendadas q se non leuaua como
deya 2 esas q se leuaua q non entravan en puecho
del Concejo dntre q las guardas q poman q las leuaua
lo qual non se deya fazer pues pte nestra al Concejo
Q non demas desto q la guarda del vno se facia por
por ende proueyendo sobresto ordeno 2 mando q los fiels
2 los mayordomos en cada un año apprenden las penas
del vno descampado E lo q valieren q sea pa el Concejo
2 q lo precabde el mayordomo Ciudadano 2 de Cueta dello
Asi Como delas otras cosas E q esta pte q la no pueda
aprendar ni fiar los Alcattis ni alguasil mayores ni los
promis ni los jurados E otros q los apprendadores q la
aprendaren q precabden las penas de los q entras caye
ten 2 no fagan quita alguna ni fagan engano ni asy
alguna en la pte por dar logro alguno Contra el re
fendimeto del vno Sopena 2 cf //

Otro si por qnto al oficio de los jurados pte nece de est
uz lo q passa sobe el regimeto dela abdat 2 en como
se fizere 2 esto mesmo dela justiaa pa fazer de todo fe
laao al rey E esto ellos non podrian bue fazer si se
no oaxtase en los Cabildos q hacen los alcattis 2 alguas
sil mayores 2 promis 2 beyendo lo q y passa E es deno

17 de junio

17 de junio

3